

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 1.705,00
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.	
Capataz con caballo.....	\$2.725,23
Peón con caballo.....	\$2.181,93
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$2.479,78
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$11,67
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 444,53
Resero.....	\$ 231,97

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 216,95). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- <u>LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES</u> en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 3.534,55	\$ 2.130,26
Clasificador.....	\$ 2.712,99	\$ 1.461,01

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de.....	\$ 504,10	\$ 313,60
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 3.103,42	\$ 1.620,22
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 2.431,47	\$ 1.471,39
Peón a pie.....	\$ 1.910,79	\$ 1.034,13
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 2.381,21	\$ 1.439,39

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 317,78); y por almuerzo, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 350,91). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 28.333,34

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 2.522,21). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 321,12
Terreno en mal estado	\$ 287,07

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE

<u>FERROCARRIL</u>	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 5,87	\$ 6,50
Yeguarizos.....	\$ 7,39	\$ 8,02
Lanares.....	\$ 2,15	\$ 2,83
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 1.705,75	\$ 1.034,73
Peones generales a caballo con elementos de trabajo...	\$ 2.432,05	\$ 1.471,01
Serenos.....	\$ 2.381,21	\$ 1.440,01

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.